

27405



ESTATUTOS
"ACCIÓN EMPRESARIAL POR LA EDUCACIÓN, EDUCA, INC."

Asociación sin fines de lucro incorporada mediante Decreto 286-89 de fecha 31 de julio del año 1989.

República Dominicana

[Handwritten signatures and initials]

Estatutos de ACCIÓN EMPRESARIAL POR LA EDUCACIÓN EDUCA, INC.
ÍNDICE

	Pág.
<u>TÍTULO I: GENERALIDADES</u>	
Artículo 1: Denominación.....	5
Artículo 2: Naturaleza.....	5
Artículo 3: Domicilio.....	6
Artículo 4: Misión.....	6
Artículo 5: Objetivos y Actividades.....	6
Artículo 6: Duración.....	8
Artículo 7: Patrimonio.....	8
Artículo 8: Facultades y Obligaciones.....	9
<u>TÍTULO II: DE LOS ASOCIADOS</u>	
Artículo 9: Asociados.....	9
Artículo 10: Derechos.....	10
Artículo 11: Deberes.....	11
Artículo 12: Sanciones.....	12
Artículo 13: Régimen Disciplinario.....	12
Artículo 14: Asesores.....	13
<u>TÍTULO III: DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN</u>	
Artículo 15: Órganos de Dirección.....	14
<i>De las Asambleas Generales</i>	
Artículo 16: Concepto.....	14
Artículo 17: Clasificación.....	14
Artículo 18: Convocatorias.....	14
Artículo 19: Quórum.....	15

[Handwritten signatures and initials]

Artículo 20: De las Actas.....	15
De la Asamblea General Constitutiva	
Artículo 21: Quórum.....	15
Artículo 22: Atribuciones.....	16
De las Asambleas Generales Ordinarias	
Artículo 23: Clasificación.....	16
Artículo 24: Fecha y Lugar.....	16
Artículo 25: Atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual.....	16
Artículo 26: Atribuciones de la Asamblea General Ordinaria.....	17
De las Asambleas Generales Extraordinarias	
Artículo 27: Convocatoria.....	17
Artículo 19: Quórum.....	17
Artículo 20: Atribuciones.....	18
De La Junta Directiva	
Artículo 30: Composición.....	18
Artículo 31: Término.....	18
Artículo 32: Requisitos.....	18
Artículo 33: Atribuciones.....	19
Artículo 34: Reuniones.....	20
Artículo 35: Quórum.....	21
Artículo 36: Renuncias.....	21
Del Presidente	
Artículo 37: Atribuciones del Presidente.....	21
Del Vicepresidente	
Artículo 38: Atribuciones del Vicepresidente.....	22
Del Secretario	
Artículo 39: Atribuciones del Secretario.....	22
Del Tesorero	
Artículo 40: Atribuciones del Tesorero.....	23

Handwritten signatures and initials:
A large signature on the right side.
A circled signature below it.
Other initials and scribbles.

De los Vocales

Artículo 41: Vocales..... 24

Del Director Ejecutivo

Artículo 42: Del Director Ejecutivo..... 24

TÍTULO IV: DE LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN E INGRESOS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 43: Fuentes de los Recursos e Ingresos..... 25

TÍTULO V: DEL EJERCICIO O PERÍODO SOCIAL

Artículo 44: Ejercicio social y cierre fiscal..... 26

Artículo 45: Informe Anual..... 26

Artículo 46: Presentaciones y reportes fiscales..... 27

TÍTULO VI: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 47: Convocatoria..... 27

Artículo 48: Quórum..... 27

Artículo 49: Procedimiento..... 27

Artículo 50: De los Bienes..... 28

TÍTULO VII: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 51: Alcance de los Estatutos..... 28

TÍTULO VIII: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 52: Junta Directiva Período 2014-2016..... 28

Handwritten signatures and initials:
A signature that appears to be "J. J. J." with a flourish.
A signature that appears to be "J. J. J." with a flourish.
A signature that appears to be "J. J. J." with a flourish.
A signature that appears to be "J. J. J." with a flourish.

Los suscritos, en calidad de miembros de la Asociación "ACCIÓN EMPRESARIAL POR LA EDUCACIÓN EDUCA", han aprobado la presente versión de los Estatutos Sociales, aprobada mediante la Asamblea General Extraordinaria de esta misma fecha, los cuales regirán a la asociación sin fines de lucro a partir de la fecha, y de conformidad con las leyes vigentes a la fecha.

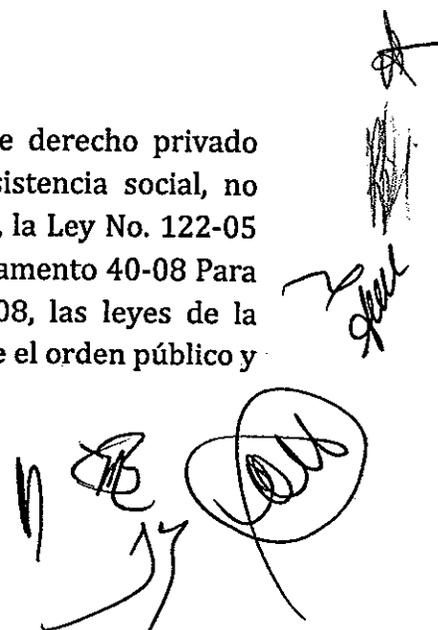
TÍTULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1: Denominación. La Asociación llevará por nombre "ACCIÓN EMPRESARIAL POR LA EDUCACIÓN, EDUCA", y en lo adelante de este documento se conocerá como EDUCA o la Asociación, indistintamente.

PÁRRAFO I: EDUCA tendrá un sello de la forma en que la Junta Directiva lo designe. Llevará impresa la leyenda: "Acción Empresarial por la Educación EDUCA", así como también, el Logo distintivo de la Asociación y el número de incorporación designado. Dicho sello se estampará en todos los documentos que así lo exija la Ley 122-05 de fecha ocho (8) de abril del año dos mil cinco (2005), los presentes Estatutos, los reglamentos y las leyes dominicanas, así como cualquier otro documento que lo requiera.

ARTÍCULO 2: Naturaleza. EDUCA, es una persona jurídica de derecho privado como asociación sin fines de lucro de beneficio público y asistencia social, no gubernamental y apolítica, regulada por los presentes Estatutos, la Ley No. 122-05 de fecha ocho (8) de abril del año dos mil cinco (2005) y el Reglamento 40-08 Para la aplicación de la Ley No. 122-05, de fecha 16 de enero 2008, las leyes de la República Dominicana que le sean aplicables, respetando siempre el orden público y las buenas costumbres.

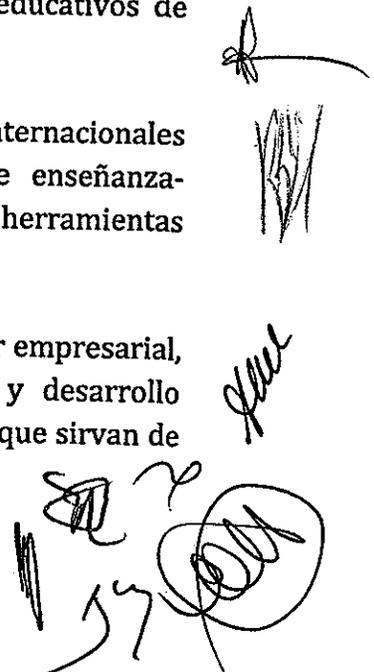


ARTÍCULO 3: Domicilio. El ámbito de actuación de EDUCA, es todo el territorio nacional, fijando su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, ubicado en la avenida Sarasota, No. 20, edificio Torre Empresarial AIRD, sector La Julia. Por decisión de la Junta Directiva se podrán establecer centros filiales en todo el país y en el extranjero.

ARTÍCULO 4: Misión. La misión de EDUCA es contribuir con el mejoramiento de la calidad de la educación en la República Dominicana como vía para alcanzar el crecimiento económico, el desarrollo humano y la convivencia pacífica, con iguales oportunidades para todos.

ARTÍCULO 5: Objetivos y Actividades. Los objetivos principales de EDUCA, son:

- a. Promover en forma independiente el desarrollo de una conciencia pública acerca de la importancia de la educación como elemento clave para el desarrollo;
- b. Promover y apoyar la educación, incidiendo en las políticas públicas y privadas, y aunando esfuerzos para la realización de acciones mediante la integración activa del sector privado, la familia y la sociedad;
- c. Gestionar y canalizar recursos financieros y humanos, con instituciones locales e internacionales, para la realización de programas educativos de calidad a nivel nacional;
- d. Propiciar alianzas estratégicas con instituciones nacionales e internacionales de ayuda a terceros, a fin de fortalecer los procesos de enseñanza-aprendizaje con metodologías innovadoras y el desarrollar herramientas para medir su impacto;
- e. Motivar la participación de sectores claves, en especial el sector empresarial, para la provisión de programas de capacitación continua y desarrollo humano, promover y ejecutar investigaciones, y otras acciones que sirvan de



Handwritten signatures and initials in the bottom right corner of the page, including a large signature and several smaller initials.

soporte al diseño de políticas en el sector y al mejoramiento del proceso enseñanza-aprendizaje en las aulas;

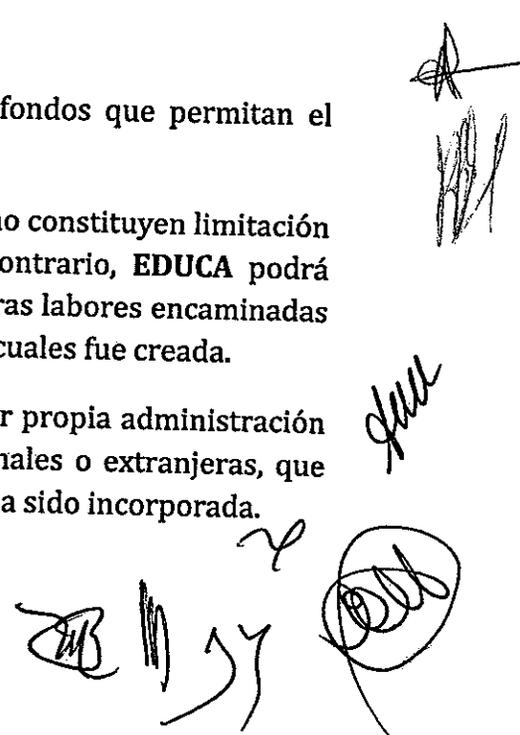
- f. Mantener espacios de diálogo y consulta donde puedan discutirse los problemas educativos nacionales y se elaboren las propuestas de solución;
- g. Servir de apoyo a empresas del sector privado en sus programas sociales en favor de la educación, a través de la oferta de información actualizada así como de servicios de asistencia técnica.

PÁRRAFO I: Para poder cumplir estos fines y objetivos la Asociación desarrollará y/o emprenderá proyectos, programas, acciones y actividades susceptibles de ser enmarcados en los siguientes:

- a) Organizar actividades para la promoción de la importancia de la educación para el desarrollo social;
- b) Organizar y/o participar en foros de debate y reflexión sobre temáticas vinculadas a la educación y su importancia;
- c) Desarrollar iniciativas que contribuyan al desarrollo de políticas públicas para la educación;
- d) Difundir información sobre actividades de la Asociación por cualquier medio;
- e) Elaborar material literario propio y editarlo y distribuirlo con las limitaciones y requisitos que la ley establece;
- f) Incentivar actividades voluntarias para recolectar fondos que permitan el desarrollo de los objetivos de la Asociación.

PÁRRAFO II: La misión, objetivos y actividades señalados, no constituyen limitación a las actividades e iniciativas de la Asociación. Por el contrario, EDUCA podrá ejercer las facultades que le acuerdan estos Estatutos en otras labores encaminadas a satisfacer cualquier necesidad propia de los fines para los cuales fue creada.

PÁRRAFO III: EDUCA podrá ejecutar sus proyectos, sea por propia administración o en unión con otras entidades privadas o públicas, nacionales o extranjeras, que deseen contribuir con los objetivos para los cuales EDUCA, ha sido incorporada.

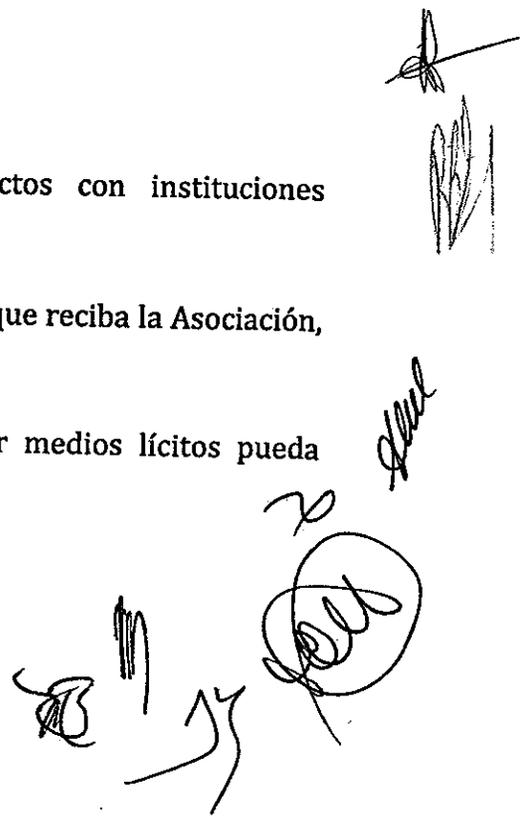


PÁRRAFO IV: EDUCA podrá participar con el Ministerio de Educación (MINERD), el Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología (MECYT), el Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional (INFOTEP) y otras entidades gubernamentales, en cualquier programa para mejorar la calidad de la educación.

ARTÍCULO 6: Duración. La duración de EDUCA es por tiempo indefinido.

ARTÍCULO 7: Patrimonio. El patrimonio económico de la Asociación será obtenido de:

- a. Los recursos que reciba por la realización de cualesquiera actividades cónsonas con el objetivo de su creación;
- b. Los aportes regulares y especiales realizados por miembros o colaboradores de la Asociación;
- c. Las comisiones o contribuciones extraordinarias de los asociados que determine la Junta Directiva;
- d. Los bienes muebles o inmuebles que adquiera a título de compra, permuta, donación, cesión, transferencia, etc.;
- e. Las rentas que produzcan dichos bienes;
- f. Los recursos que generen sus inversiones;
- g. Acuerdos de donaciones y ejecución de proyectos con instituciones nacionales e internacionales;
- h. Las donaciones, subsidios, legados y contribuciones que reciba la Asociación, entre otros; y,
- i. Cualquier otro bien, tangible o intangible, que por medios lícitos pueda percibir.



Handwritten signatures and initials are present at the bottom right of the page, including a large signature and several smaller initials.

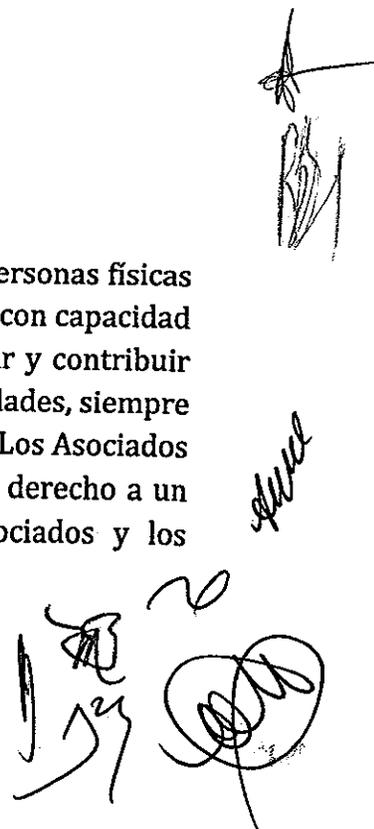
ARTÍCULO 8. Facultades y Obligaciones. Para alcanzar sus objetivos, EDUCA, podrá:

- a) Demandar y ser demandada;
- b) Contratar, comprar y arrendar bienes de todo tipo, tener y utilizar fondos, efectos de comercio y otros títulos o documentos públicos y privados;
- c) Mantener fondos en cuentas bancarias y utilizarlos en el cumplimiento de los fines de la Asociación;
- d) Contratar personas y servicios;
- e) Adquirir por compra, permuta o por donación, bienes muebles o inmuebles para darles el uso que juzgue conveniente, tales como venderlos, permutarlos o donarlos para lograr los propósitos que se derivan de estos Estatutos;
- f) Realizar cualquier otra actividad tendente al cumplimiento de los fines para los cuales fue creada.

TÍTULO II

DE LOS ASOCIADOS

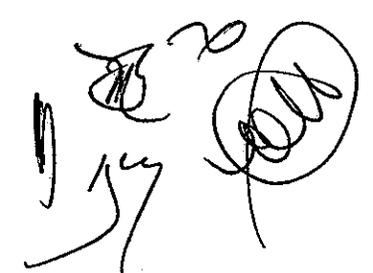
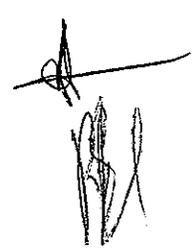
ARTÍCULO 9: Asociados. Son asociados de EDUCA, todas aquellas personas físicas o jurídicas, dominicanas o extranjeras, sin distinción de sexo u origen con capacidad legal de goce y ejercicio de derecho, que estén dispuestas a cooperar y contribuir desinteresadamente con los fines de EDUCA y participar en sus actividades, siempre y cuando éstas sean aceptadas como asociados por la Junta Directiva. Los Asociados tendrán derecho a elegir y ser elegidos, y en cada asamblea tendrán derecho a un (1) voto. La Junta Directiva podrá crear otras categorías de asociados y los beneficios a los mismos por reglamento interno de la Asociación.



PÁRRAFO: Todos los asociados deberán respetar los Estatutos Sociales, reglamentos, decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, para garantizar su permanencia como asociados de EDUCA. Los asociados deberán abstenerse de pertenecer a otra asociación, movimiento u organización con objeto o fines contrarios a los señalados en los presentes Estatutos. Así mismo todos los asociados deben guardar una conducta que no ponga en riesgo la imagen y el buen nombre de la Asociación, en cualquier tipo de actividades, guardando en todo momento el comportamiento adecuado, el apego a las buenas costumbres y orden público en general.

ARTÍCULO 10: Derechos. Los asociados gozarán de los derechos que a continuación se enumeran, conforme a las limitaciones impuestas por los presentes Estatutos, los reglamentos internos, las resoluciones de la Junta Directiva y las Asambleas Generales. En ese sentido, siempre y cuando se encuentren en cumplimiento de sus deberes como asociados (asociados hábiles), tendrán derecho a:

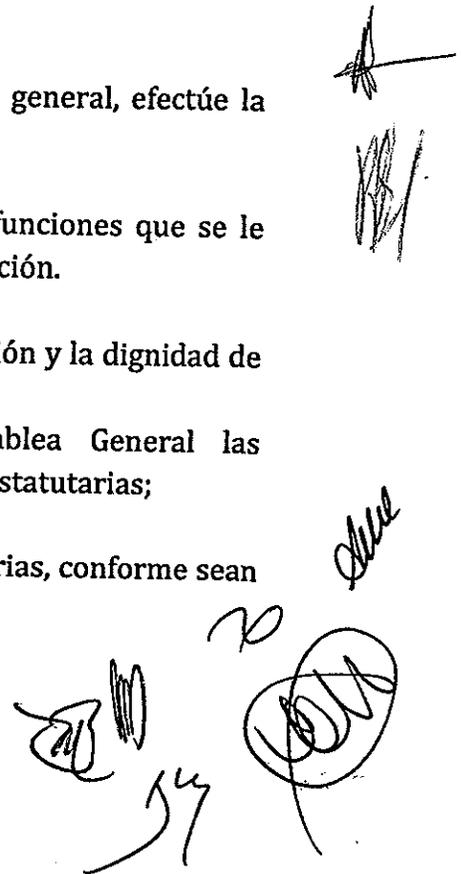
- a) Divulgar que pertenecen a la Asociación;
- b) Elegir y ser elegidos en la Junta Directiva de la Asociación;
- c) Participar democráticamente en la Asamblea General con voz y voto;
- d) Participar en las actividades de la Asociación;
- e) Tener acceso a las reuniones y actividades que organice la Asociación, de acuerdo con los programas aprobados por la Junta Directiva;
- f) Colaborar en la medida de lo posible, en la integración de los comités de trabajo que sean creados para actividades o proyectos específicos;
- g) Ser beneficiarios de todos los programas, servicios y actividades realizadas por la Asociación en igualdad de condiciones;
- h) Tener acceso a la información que publique la Junta Directiva sobre las actividades de la Asociación;



- i) Proponer por escrito reformas a los estatutos y reglamentos;
- j) Proponer comités, proyectos, áreas de trabajo y actividades coherentes con los fines de la Asociación;
- k) Los demás otorgados por la legislación vigente, los estatutos y los reglamentos.

ARTÍCULO 11: Deberes. Son deberes de los asociados:

- a) Cumplir fielmente los Estatutos y Reglamentos de la Asociación;
- b) Cumplir las directrices acordadas por la Junta Directiva;
- c) Velar por el bienestar de la Asociación y de sus beneficiarios, no poniendo en riesgo con conductas inapropiadas el buen nombre de la misma;
- d) Respetar la privacidad de los Asociados y respetar la documentación privada de la Asociación, no poniéndola en circulación en manos de terceros;
- e) Trabajar por el cumplimiento del objeto de la Asociación, sujetándose a lo señalado por la Junta Directiva;
- f) Asistir a las convocatorias que, con carácter personal o general, efectúe la Asociación;
- g) Asumir y cumplir con diligencia y responsabilidad las funciones que se le encomienden dentro del marco de los fines de esta Asociación.
- h) Respetar pública y privadamente la imagen de la Asociación y la dignidad de sus asociados;
- i) Denunciar ante la Junta Directiva y/o la Asamblea General las irregularidades o el incumplimiento de las disposiciones estatutarias;
- j) Abonar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias, conforme sean aprobadas por la Junta Directiva;



Handwritten signatures and initials in the bottom right corner of the page, including a large signature and several smaller initials.

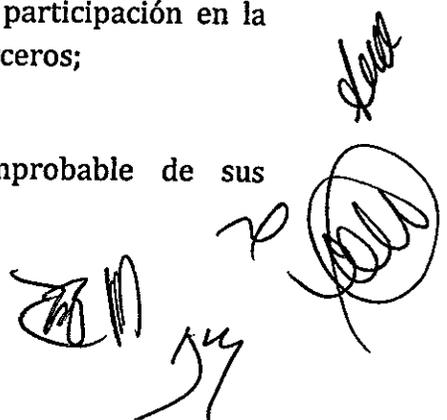
- k) Comunicar a la Junta Directiva cualquier motivo que imposibilite el ejercicio continuo de los deberes y derechos como asociado de EDUCA.
- l) Los demás señalados por las leyes, los estatutos y los reglamentos.

ARTÍCULO 12: Sanciones. Los asociados pueden ser objeto de las siguientes sanciones a ser aplicadas por la Junta Directiva, a saber:

- a. Amonestaciones orales y/o escritas;
- b. Suspensiones; y/o
- c. Expulsiones.

ARTÍCULO 13: Régimen disciplinario. Sin perjuicio de lo que establezcan las leyes respecto a acciones u omisiones punibles, se establecen las siguientes causas que conllevarán la pérdida de la condición de asociado en esta Asociación:

- a) Renuncia presentada a la Junta Directiva;
- b) Por acuerdo mayoritario de la Asamblea General;
- c) Muerte o interdicción;
- d) Incurrir en desacato del orden constitucional y/o legal aplicable en República Dominicana, en categoría de delito;
- e) Hacer uso indebido de recursos propios de la Asociación en beneficio personal o de relacionados;
- f) Servirse de su condición de asociado o de su cargo o participación en la Asociación para lucrarse u obtener privilegios frente a terceros;
- g) Por incumplimiento injustificado, manifiesto y comprobable de sus obligaciones y deberes en esta Asociación;



- h) Por la inobservancia del debido respeto al resto de los asociados;
- i) Por faltas comprobadas al orden público y las buenas costumbres.

PÁRRAFO: En todos los casos, este procedimiento se hará de acuerdo a lo establecido en los presentes Estatutos o las reglamentaciones internas vigentes. La aplicación de sanciones se iniciará a petición de cualquiera de los asociados o de oficio por la Junta Directiva. Se establecerán los procedimientos necesarios para garantizar los derechos de defensa y oposición del asociado al que se le impute causa de expulsión. También se podrán establecer criterios para determinar la gradación de faltas en leves, graves y muy graves y establecer sus consecuencias asociadas garantizando siempre los derechos de defensa y oposición del asociado.

ARTÍCULO 14: Asesores. La Asociación podrá tener asesores que colaboren con las actividades propias de EDUCA y contribuyan con el desarrollo de sus objetivos. Serán asesores aquellas personas que, coordinen o apoyen proyectos y programas creados por la Asociación en cumplimiento de sus objetivos, a través del aporte de sus conocimientos y experiencia. Serán designados por la Junta Directiva.

PÁRRAFO I: No se requerirá ser asociado de EDUCA para ser asesor en la misma. La Junta Directiva se reserva el derecho de aceptar a aquellos individuos que podrán ser asesores. En caso de que un asesor no sea asociado de EDUCA, éste no tendrá participación ni voto en las asambleas generales, ni podrá ser elegido miembro de la Junta Directiva.

PÁRRAFO II: El régimen disciplinario y sanciones para los asesores será el mismo que para los asociados.

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page, including a large signature in a circle and several other marks.

TÍTULO III

DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 15: Órganos de Dirección. La dirección de la Asociación estará a cargo, en sus respectivos casos, de los siguientes órganos:

- a. La Asamblea General;
- b. La Junta Directiva;
- c. El Presidente; y,
- d. El (La) Director (a) Ejecutivo (a).

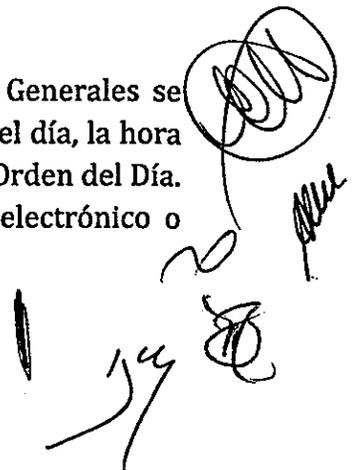
-DE LAS ASAMBLEAS GENERALES-

ARTÍCULO 16: Concepto. La Asamblea General es el órgano máximo de decisión de EDUCA. Está compuesta por los asociados presentes o debidamente representados. Estará presidida por el Presidente de la Junta Directiva, asistido del Secretario de la misma.

PÁRRAFO: En caso de ausencia o imposibilidad del Presidente para asistir, la Asamblea estará presidida por el Vicepresidente y, en su defecto, la Asamblea designará un miembro presente de la Junta Directiva como Presidente ad-hoc.

ARTÍCULO 17: Clasificación. Además de la Asamblea General Constitutiva, existen Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

ARTÍCULO 18: Convocatorias. Las convocatorias a las Asambleas Generales se realizarán con por lo menos Diez (10) días de anticipación, indicando el día, la hora y el lugar en que serán celebradas, así como los puntos incluidos en el Orden del Día. Dichas convocatorias se efectuarán por carta, vía facsímile, correo electrónico o



mediante aviso publicado en un periódico de circulación nacional o por cualquier otro medio que permita conservar constancia de la misma.

ARTÍCULO 19: Quórum. Salvo previsiones especiales de los presente Estatutos o la ley, toda decisión de las Asambleas Generales deberá estar avalada por el voto favorable de la mayoría simple (la mitad más uno), de la totalidad de los asociados, con derecho a voto, presente y representados.

ARTÍCULO 20: De Las Actas. Las resoluciones de las Asambleas Generales se librarán en actas que constarán en el Libro de Actas de Asambleas, las que serán firmadas por el Presidente y Secretario de la Asamblea. Las copias que de dichas actas se expidan, harán fe de su contenido una vez han sido aprobadas por el Presidente y certificadas por el Secretario de la Junta Directiva, estampadas con el sello de EDUCA.

PÁRRAFO I: La falta de alguna firma en el acta de la Asamblea no es causa de nulidad de la misma.

PÁRRAFO II: Antes de iniciarse los trabajos de las Asambleas Generales, el Secretario elaborará una nómina o lista de presencia que contenga el nombre y las generales de los miembros concurrentes; la cual deberá ser firmada por todos los presentes o debidamente representados.

PÁRRAFO III: Los asociados podrán hacerse representar por otro asociado en las Asambleas Generales. A esos fines deberá remitir poder de representación a la Junta Directiva previo a la Asamblea o presentarlo al inicio de la misma en manos del Secretario o quien haga sus veces.

-DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUTIVA-

ARTÍCULO 21: Quórum. La Asamblea General Constitutiva deberá celebrarse con la presencia de los asociados fundadores presentes o debidamente representados.

ARTÍCULO 22: Atribuciones. La Asamblea General Constitutiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Aprobar los Estatutos de la Asociación y declarar constituida la Asociación;
- b. Designar a las personas que realizarán los trámites legales necesarios para aprobar su incorporación;
- c. Elegir los primeros miembros de la Junta Directiva; y,
- d. Recomendar a la Junta Directiva las políticas o normas a implementar durante su gestión.

-DE LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS-

ARTÍCULO 23: Clasificación. Las Asambleas Ordinarias podrán ser Asambleas Generales Ordinarias y Ordinarias Anuales, según las atribuciones conferidas en los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 24: Fecha y Lugar. La Asamblea General Ordinaria Anual se reunirá una vez al año dentro de los ciento veinte (120) días que siguen al cierre del período fiscal de la Asociación, en el día, la hora y lugar que indique la convocatoria cursada.

ARTÍCULO 25: Atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual. La Asamblea General Ordinaria Anual tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Conocer del informe anual de las actividades de la Junta Directiva, así como el informe financiero de la Junta, pudiendo otorgar descargo por sus funciones en el período de que se trate;
- b. Conocer y aprobar los Estados Auditados;
- c. Conocer y decidir sobre el descargo de la Junta Directiva;

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top, a signature below it, and several initials and scribbles at the bottom right.

- d. Elegir los miembros de la Junta Directiva por un período de dos (2) años, en los casos que corresponda o designar nuevos miembros de la Junta Directiva, en caso de renunciaciones o ausencias;
- e. Deliberar y decidir sobre cualquier decisión que afecte materialmente el patrimonio de EDUCA;
- f. Deliberar sobre cualquier propuesta de compra o venta de bienes inmuebles y/o su otorgamiento en garantía de préstamos;
- g. Conocer cualquier asunto de su incumbencia.

ARTÍCULO 26: Atribuciones de la Asamblea General Ordinaria. La Asamblea General Ordinaria tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Ejercer las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual cuando por cualquier causa no se haya reunido dicha Asamblea o cuando no haya resuelto algunos asuntos de su competencia;
- b. Deliberar sobre cualquier aspecto incluido en su orden del día en la convocatoria cursada a dichos fines.

-DE LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS-

ARTÍCULO 27: Convocatoria. La Asamblea General Extraordinaria podrá ser convocada en cualquier momento a solicitud del Presidente o de las tres cuartas (3/4) partes de los asociados con derecho a voto.

ARTÍCULO 28: Quórum. Las decisiones de la Asamblea General Extraordinaria deberán estar avaladas por el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los asociados presentes o debidamente representados, con derecho a voto.

Handwritten signatures and initials in the right margin, including a large signature at the top, a vertical signature below it, and several other initials and signatures at the bottom right.

ARTÍCULO 29: Atribuciones. Serán atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria:

- a. Modificación de los Estatutos;
- b. Conocer y decidir sobre la disolución y liquidación de la Asociación; y
- c. Aprobar cualquier otra decisión que la Junta Directiva considere.

-DE LA JUNTA DIRECTIVA-

ARTÍCULO 30: Composición. EDUCA será dirigida, administrada y representada en todos sus actos jurídicos por una Junta Directiva, cuyos miembros serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria. La Junta Directiva estará conformada por once (11) miembros asociados con derecho a voto: Un (1) Presidente; Un (1) Vicepresidente, un (1) Tesorero; un (1) Vicetesorero, un (1) Secretario y un (1) Vicesecretario; y los demás serán vocales. A discreción de la Asamblea General Anual, podrán ser elegidos otros miembros para conformar la Junta Directiva, siempre debiendo ser un número impar.

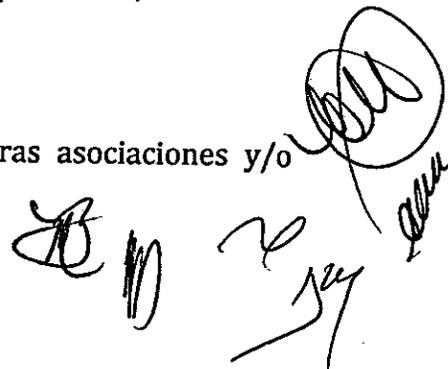
ARTÍCULO 31: Término. Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por el término de dos (2) años. Podrán reelegirse por períodos consecutivos, o postularse para otro cargo. Los que se encuentren designados permanecerán en sus funciones hasta que sean elegidos los sustitutos.

ARTÍCULO 32: Requisitos. Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

- a. Ser miembro asociado hábil para ser elegido;
- b. Encontrarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- c. Identificarse con los objetivos, misión y visión de la Asociación.

ARTÍCULO 33: Atribuciones. Son atribuciones y deberes de la Junta Directiva las siguientes:

- a. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, los reglamentos internos, las resoluciones de las Asambleas Generales y las que dictare la Junta Directiva;
- b. Redactar los reglamentos internos para el funcionamiento adecuado de la Asociación;
- c. Resolver sobre la admisión de asociados y las contribuciones a ser establecidas a cada uno;
- d. Presentar a la Asamblea General Ordinaria Anual el informe general de las actividades realizadas y proyectos en agenda, inventario y un informe financiero anual;
- e. Designar el (la) Director(a) Ejecutivo (a);
- f. Designar de entre sus miembros aquellos que conformarán comités de trabajo para cada área;
- g. Designar de entre sus miembros aquellos que conformarán un comité ejecutivo para el desarrollo de las actividades de la Asociación;
- h. Nombrar las comisiones y subcomisiones que considere necesarios para auxiliar a la Junta Directiva en sus diferentes actividades;
- i. Designar a los Asesores;
- j. Aceptar las donaciones, legados y contribuciones que realicen los asociados miembros o terceras personas físicas o morales, nacionales e internacionales, públicas o privadas, para los diferentes programas a implementar;
- k. Autorizar los desembolsos extraordinarios;
- l. Resolver sobre la afiliación de la Asociación con otras asociaciones y/o confederaciones y designar sus representantes en ellas;



Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page, including a large circular signature and several smaller initials.

- m. Abrir cuentas corrientes o de otra índole, en los bancos o instituciones financieras establecidos en República Dominicana o en el exterior y girar a su cargo mediante cheques u otro defecto de comercio, firmados por las personas que determine la Junta;
- n. Someter a la aprobación de la Asamblea cualquier propuesta de compra o de adquisición de bienes inmuebles;
- o. Autorizar todos los contratos que fueren necesarios para el desenvolvimiento de la Asociación;
- p. Proponer a la Asamblea General el cambio del domicilio social;
- q. Delegar los poderes de que está investido en uno o varios de los miembros de la Junta Directiva;
- r. Concretar préstamos y otorgar en garantía los bienes muebles e inmuebles de la sociedad;
- s. Disponer la contratación de los servicios que considere convenientes, así como el número de filiales para la ampliación de la cobertura geográfica y poblacional de esta Asociación; y,
- t. Asumir cualquier asunto no atribuido especialmente a las Asambleas Generales.

ARTÍCULO 34: Reuniones. La Junta Directiva celebrará todas las reuniones que el Presidente estime necesarias para el óptimo desenvolvimiento y operatividad de la Asociación; no obstante realizará un mínimo de seis (6) reuniones al año. En estas reuniones participarán todos los miembros de la Junta Directiva, siempre y cuando se encuentren como asociados hábiles. El (La) Director(a) Ejecutivo(a) podrá participar a solicitud de la Junta Directiva o del Presidente, cuando así lo estimen conveniente para el desarrollo de los puntos del orden del día de la reunión de que se trate.

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page, including a large signature, the number '53', and other scribbles.

ARTÍCULO 35: Quórum. El quórum de la Junta Directiva lo constituye la mitad más uno de los miembros de la misma, las decisiones serán tomadas por mayoría simple. En caso de empate, el voto del Presidente será el voto decisivo.

ARTÍCULO 36: Renuncias. Si por renuncias o cesantías la Junta Directiva quedara reducida a uno menos de la mitad de los miembros, dicha minoría deberá convocar dentro de los treinta (30) días a la Asamblea General correspondiente, a fin de llenar las vacantes producidas hasta la próxima elección.

-DEL PRESIDENTE-

ARTÍCULO 37: Atribuciones del Presidente. Son atribuciones y deberes del Presidente:

- a. Supervisar y dirigir el manejo interno de las actividades de la Asociación y el trabajo del (la) Director (a) Ejecutivo (a) de conformidad con los presentes Estatutos Sociales, las resoluciones aprobadas por la Asamblea General y directrices de la Junta Directiva;
- b. Convocar a la Junta Directiva y convocar a las Asambleas Generales;
- c. Presidir las sesiones de la Junta Directiva, las Asambleas y dirigir los debates;
- d. Firmar, individualmente, los recibos, y demás documentación relacionada con la actividad financiera de la Asociación y conjuntamente con las personas designadas por la Junta Directiva;
- e. Someter al Comité Ejecutivo designado por la Junta Directiva su propuesta y recomendación para su aprobación en los casos de creación de posiciones y/o contratación de empleados o consultores;
- f. Firmar, conjuntamente con el Secretario, las actas, los libros de actas y de registros que emanen de la Asociación;
- g. Representar a la Asociación, con autorización expresa de la Junta Directiva, en todos los actos que ella pudiera tener interés;
- h. Representar a la Asociación en justicia;

Handwritten signatures and initials in the right margin, including a large signature at the top right, a signature below it, and several initials and scribbles at the bottom right.

- i. Firmar en nombre de la Asociación los contratos aprobados por la Junta Directiva para el buen desenvolvimiento de EDUCA;
- j. Rendir su informe anual a la Asamblea General;
- k. Presentar para la aprobación de la Junta Directiva aquellos proyectos convenientes para la realización de actividades acordes con el objetivo de la Asociación;
- l. Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva sin dilaciones; y,
- m. Presidir los acontecimientos que se dieran en todo momento, como congresos, foros, seminarios, inauguraciones, cócteles, así como todo tipo de actividades que la Asociación decida involucrarse para el cumplimiento de sus fines.

-DEL VICEPRESIDENTE-

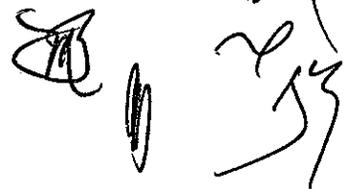
ARTÍCULO 38: Atribuciones del Vicepresidente. Son atribuciones y deberes del Vicepresidente:

- a. Sustituir al Presidente en la totalidad de sus atribuciones, en caso de impedimento, ausencia, inhabilitación o por cualquier otra causa justificada;
- b. Colaborar con el Presidente en todas las actividades y en el cumplimiento de los deberes a su cargo.

-DEL SECRETARIO-

ARTÍCULO 39: Atribuciones. Son atribuciones y deberes del Secretario:

- a. Firmar, conjuntamente con el Presidente, las actas, los libros de actas y de registros que emanen de la Asociación;

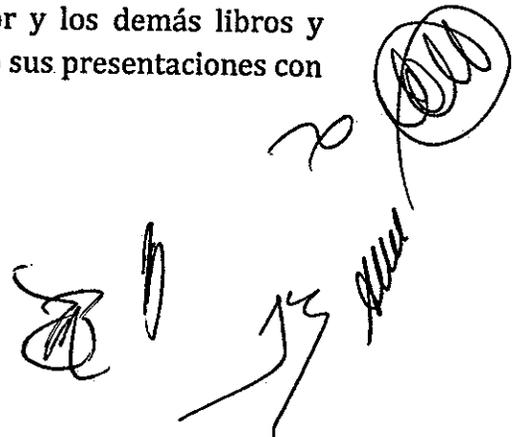


- b. Llevar los libros de la Asociación y conservarlos en buen estado;
- c. Conservar bajo su custodia el sello de la Asociación;
- d. Informar de las reuniones a los miembros de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales, conforme las convocatorias que a tales fines establezca el Presidente; y,
- e. Construir base de datos con información detallada de los miembros de la Asociación, Asesores y de asociaciones colaboradoras.

-DEL TESORERO-

ARTÍCULO 40: Atribuciones. Son atribuciones y deberes del Tesorero:

- a. Disponer lo pertinente para los desembolsos autorizados por la Junta Directiva;
- b. Presentar a la Junta Directiva balances trimestrales y preparar el balance general, inventario y estado de gastos, los cuales se someterán a consideración de ésta;
- c. Firmar, los documentos que la Junta Directiva le autorice relacionada con la actividad financiera de **EDUCA**;
- d. Dar cuenta del estado económico y financiero de la Asociación a la Junta Directiva, todas las veces que ésta lo requiera; y,
- e. Velar por el mantenimiento y adecuado asentamiento en los libros de contabilidad exigidos por las disposiciones en vigor y los demás libros y registros auxiliares que sean necesarios, respaldando sus presentaciones con los comprobantes respectivos.



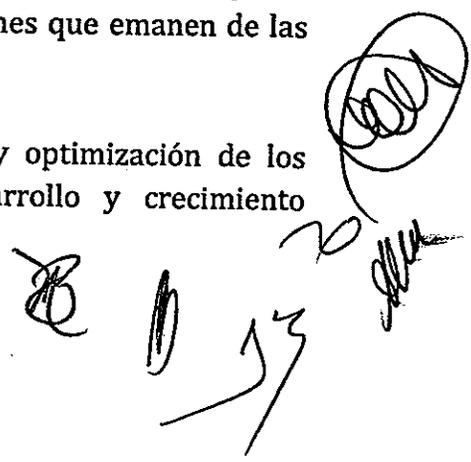
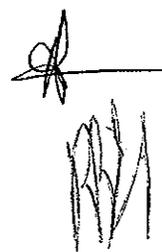
-DE LOS VOCALES-

Artículo 41. Vocales. Los vocales tendrán las obligaciones y derechos propios de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta Directiva le encomiende.

-DEL DIRECTOR EJECUTIVO-

ARTÍCULO 42: Del Director Ejecutivo. El (La) Director (a) Ejecutivo (a) es el (la) principal funcionario(a) administrativo(a) responsable ante la Presidencia y la Junta Directiva, del funcionamiento de EDUCA. Le corresponde velar por la buena marcha de los asuntos de EDUCA, en base a las actividades, misión, objetivos y finalidad de la Asociación, de conformidad con los presentes Estatutos y las directrices de la Junta Directiva y Presidente. A esos fines tendrá además, las funciones siguientes:

- a. Cumplir con los preceptos establecidos en los Estatutos y Reglamentos internos dictados y aprobados por la Junta Directiva;
- b. Ejecutar las resoluciones y disposiciones que emanen de las Asambleas y de la Junta Directiva;
- c. Coordinar y manejar las actividades institucionales y rendir cuentas y reportes a la Junta Directiva sobre el manejo y funcionamiento de las actividades y oficinas de EDUCA;
- d. Velar y ser responsable de todos los documentos y bienes de EDUCA, debiendo mantener en orden y al día los archivos y documentos de la Asociación;
- e. Informar a la Presidencia de la Junta Directiva sobre todas las gestiones y actividades de EDUCA y coordinar con éste las actividades y estrategias a realizar de acuerdo con las resoluciones y disposiciones que emanen de las Asambleas y de la Junta Directiva;
- f. Velar por la eficiencia, eficacia, profesionalización y optimización de los recursos humanos de EDUCA, en miras al desarrollo y crecimiento institucional;



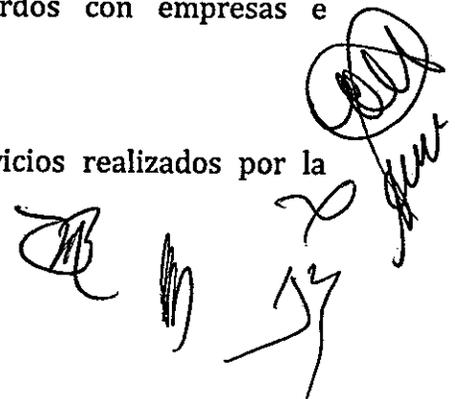
- g. Procurará el mantenimiento de las relaciones interinstitucionales con el sector privado, público e internacional;
- h. Reportar el estado de sus funciones y encomiendas al Presidente;
- i. Rendir cuenta de sus funciones a la Junta Directiva cada vez que ésta se reúna, pero como mínimo, rendirá un informe escrito a la Junta Directiva bimestralmente para estos fines;
- j. Orientará la capacitación, la asistencia técnica y el financiamiento igual que otros insumos como función subordinada al desarrollo;
- k. Desempeñar cualquier otra función o encomienda determinada por el Presidente o la Junta Directiva.

TÍTULO IV

DE LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN E INGRESOS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 43. Fuente de los Recursos e Ingresos. Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias de los asociados;
- b) Las contribuciones de instituciones, empresas y colaboradores, con la aprobación previa de la Junta Directiva;
- c) Los ingresos obtenidos en las actividades realizadas por la Asociación;
- d) Los obtenidos en virtud de convenios y acuerdos con empresas e instituciones públicas y/o privadas.
- e) Los ingresos obtenidos por la prestación de servicios realizados por la Asociación;



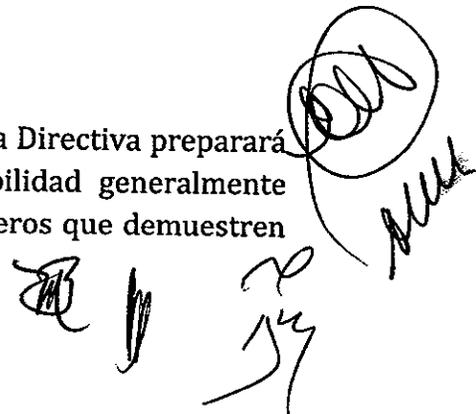
- f) Los obtenidos por venta de artículos de promoción de la imagen de la Asociación;
- g) Los ingresos obtenidos por venta de ediciones literarias propias de la Asociación, prensa y derechos de autoría;
- h) Las donaciones de personas físicas o jurídicas;
- i) Las herencias recibidas por voluntad de personas. En el caso de herencias se entenderá siempre que la Asociación las recibe a beneficio de inventario;
- j) Ayudas y subvenciones públicas y/o privadas de cualquier ámbito territorial. La Asociación se podrá presentar a concursos, premios y subvenciones y recibirlas, dentro y fuera de su ámbito territorial de actuación;
- k) Cualquier otra fuente de ingresos que sea lícita y sea aprobada por la Junta Directiva.

TÍTULO V

DEL EJERCICIO O PERÍODO SOCIAL

Artículo 44. Ejercicio social y cierre fiscal. El ejercicio o período comenzará el día primero (1ero) de enero y terminará el día treinta y uno (31) de diciembre de cada año.

Artículo 45. Informe Anual. Al finalizar cada ejercicio la Junta Directiva preparará un informe y balance conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados y se ordenará la preparación de los estados financieros que demuestren



Handwritten signatures and initials, including a large circular signature and several smaller ones, located at the bottom right of the page.

el estado económico y patrimonial de la Asociación. El Informe y los estados financieros serán sometidos a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria Anual.

Artículo 46. Presentaciones y reportes fiscales. La Junta Directiva tendrá a cargo la presentación periódica de todos los reportes y declaraciones relativas a impuestos de conformidad con la legislación dominicana aplicable a las asociaciones sin fines de lucro.

TÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 47: Convocatoria. La Junta Directiva podrá convocar una Asamblea General Extraordinaria para decidir acerca de la disolución de EDUCA.

ARTÍCULO 48: Quórum. La disolución y liquidación será posible con el voto afirmativo de miembros que representen no menos del setenta y cinco por ciento (75%) de la matrícula de los miembros fundadores y activos existentes al momento de asumir tal decisión.

ARTÍCULO 49: Procedimiento. La Asamblea General que conozca de la disolución de la Asociación regulará el modo de realizar la liquidación y nombrará quienes hayan de practicarla, cesando con tal nombramiento las funciones de la Junta Directiva. Si dicha Asamblea General no regula la liquidación ni nombre a los liquidadores, el Presidente asumirá de pleno derecho tales funciones y procederá de acuerdo a la ley. Tal disolución y liquidación se regirá por las disposiciones de los Artículos 54 y 55 de la Ley 122-05 sobre "Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro", de fecha ocho (8) de abril del año dos mil cinco (2005), y su reglamento de aplicación, o cualquier otra ley o reglamento que en el futuro la reemplace y regule estos aspectos de las asociaciones sin fines de lucro.

Handwritten signatures and initials in the bottom right corner of the page, including a large signature, a signature that appears to be 'JLM', and several other initials and scribbles.

ARTÍCULO 50: De los Bienes. Los bienes que formen parte de EDUCA, al momento de la disolución y liquidación de la misma, serán donados por decisión de la mayoría absoluta de los asociados a otra asociación con iguales fines, luego de haber cumplido con las deudas y compromisos nacionales e internacionales.

PÁRRAFO: De no producirse acuerdo sobre la asociación que deberá ser beneficiada con la donación, el Estado Dominicano pasará a ser propietario de los bienes de la asociación disuelta y celebrará concurso público con las asociaciones sin fines de lucro de la misma naturaleza de la asociación disuelta, para adjudicarle los bienes de ésta.

TÍTULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 51: Alcance de los Estatutos. Los presentes Estatutos constituyen la norma principal de EDUCA. Sin embargo, se podrán dictar reglamentos, resoluciones y normas que los complementen, siempre y cuando no vayan en desacuerdo con ninguna de sus disposiciones.

TÍTULO VIII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 52: Junta Directiva Período 2014-2016. En fecha diecisiete (17) de julio de dos mil catorce (2014), han sido designados los miembros de la Junta Directiva que ejercerá sus funciones en el período 2014-2016. Dicha Junta Directiva mantendrá sus funciones hasta la asamblea general ordinaria anual que sea convocada en ocasión del cierre del ejercicio 2015, programada para ser convocada dentro de los ciento veinte (120) días que siguen al cierre del período o ejercicio 2015. Esta disposición tiene un carácter transitorio, en consecuencia dejará de tener



Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page, including a large signature and several smaller initials.

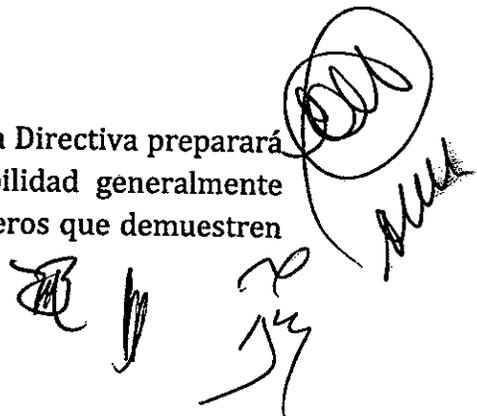
- f) Los obtenidos por venta de artículos de promoción de la imagen de la Asociación;
- g) Los ingresos obtenidos por venta de ediciones literarias propias de la Asociación, prensa y derechos de autoría;
- h) Las donaciones de personas físicas o jurídicas;
- i) Las herencias recibidas por voluntad de personas. En el caso de herencias se entenderá siempre que la Asociación las recibe a beneficio de inventario;
- j) Ayudas y subvenciones públicas y/o privadas de cualquier ámbito territorial. La Asociación se podrá presentar a concursos, premios y subvenciones y recibirlas, dentro y fuera de su ámbito territorial de actuación;
- k) Cualquier otra fuente de ingresos que sea lícita y sea aprobada por la Junta Directiva.

TÍTULO V

DEL EJERCICIO O PERÍODO SOCIAL

Artículo 44. Ejercicio social y cierre fiscal. El ejercicio o período comenzará el día primero (1ero) de enero y terminará el día treinta y uno (31) de diciembre de cada año.

Artículo 45. Informe Anual. Al finalizar cada ejercicio la Junta Directiva preparará un informe y balance conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados y se ordenará la preparación de los estados financieros que demuestren



Handwritten signatures and initials, including a large circular signature and several smaller ones, located at the bottom right of the page.

el estado económico y patrimonial de la Asociación. El Informe y los estados financieros serán sometidos a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria Anual.

Artículo 46. Presentaciones y reportes fiscales. La Junta Directiva tendrá a cargo la presentación periódica de todos los reportes y declaraciones relativas a impuestos de conformidad con la legislación dominicana aplicable a las asociaciones sin fines de lucro.

TÍTULO VI

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 47: Convocatoria. La Junta Directiva podrá convocar una Asamblea General Extraordinaria para decidir acerca de la disolución de EDUCA.

ARTÍCULO 48: Quórum. La disolución y liquidación será posible con el voto afirmativo de miembros que representen no menos del setenta y cinco por ciento (75%) de la matrícula de los miembros fundadores y activos existentes al momento de asumir tal decisión.

ARTÍCULO 49: Procedimiento. La Asamblea General que conozca de la disolución de la Asociación regulará el modo de realizar la liquidación y nombrará quienes hayan de practicarla, cesando con tal nombramiento las funciones de la Junta Directiva. Si dicha Asamblea General no regula la liquidación ni nombre a los liquidadores, el Presidente asumirá de pleno derecho tales funciones y procederá de acuerdo a la ley. Tal disolución y liquidación se registrará por las disposiciones de los Artículos 54 y 55 de la Ley 122-05 sobre "Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro", de fecha ocho (8) de abril del año dos mil cinco (2005), y su reglamento de aplicación, o cualquier otra ley o reglamento que en el futuro la reemplace y regule estos aspectos de las asociaciones sin fines de lucro.

Handwritten signatures and initials in the bottom right corner of the page, including a large signature that appears to be 'sum' and several other scribbles.

ARTÍCULO 50: De los Bienes. Los bienes que formen parte de EDUCA, al momento de la disolución y liquidación de la misma, serán donados por decisión de la mayoría absoluta de los asociados a otra asociación con iguales fines, luego de haber cumplido con las deudas y compromisos nacionales e internacionales.

PÁRRAFO: De no producirse acuerdo sobre la asociación que deberá ser beneficiada con la donación, el Estado Dominicano pasará a ser propietario de los bienes de la asociación disuelta y celebrará concurso público con las asociaciones sin fines de lucro de la misma naturaleza de la asociación disuelta, para adjudicarle los bienes de ésta.

TÍTULO VII

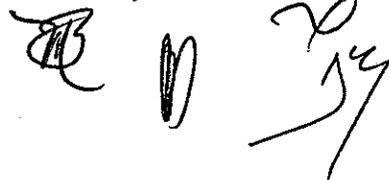
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 51: Alcance de los Estatutos. Los presentes Estatutos constituyen la norma principal de EDUCA. Sin embargo, se podrán dictar reglamentos, resoluciones y normas que los complementen, siempre y cuando no vayan en desacuerdo con ninguna de sus disposiciones.

TÍTULO VIII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 52: Junta Directiva Período 2014-2016. En fecha diecisiete (17) de julio de dos mil catorce (2014), han sido designados los miembros de la Junta Directiva que ejercerá sus funciones en el período 2014-2016. Dicha Junta Directiva mantendrá sus funciones hasta la asamblea general ordinaria anual que sea convocada en ocasión del cierre del ejercicio 2015, programada para ser convocada dentro de los ciento veinte (120) días que siguen al cierre del período o ejercicio 2015. Esta disposición tiene un carácter transitorio, en consecuencia dejará de tener

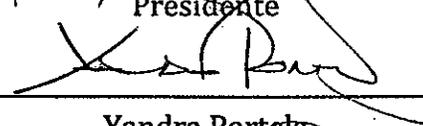
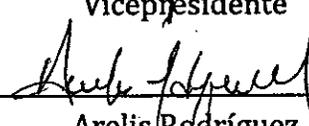
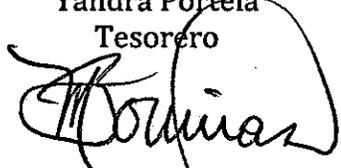
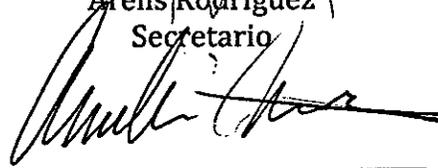
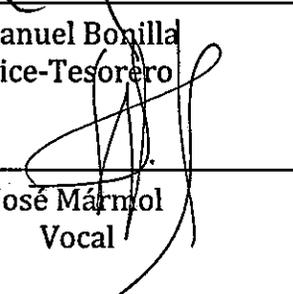
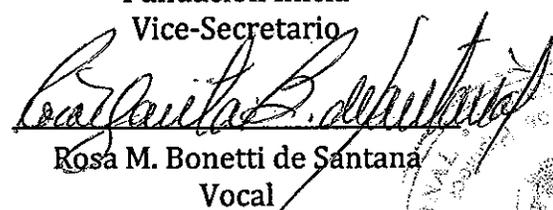


Handwritten signatures and initials, including a large signature at the top right, a signature in a circle, and several initials at the bottom right.

efecto a partir del momento que ocurra el hecho que la misma regula, después de lo cual perderá su vigencia.

Dado y firmado en cuatro (4) ejemplares en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil catorce (2014). Adoptados y aprobados mediante Asamblea General Extraordinaria de esta misma fecha.

Por los miembros de la Junta Directiva:

 Elena Viyella de Baliza Presidente	 Franklin Báez Brugal Vicepresidente
 Yandra Portela Tesorero	 Arelis Rodríguez Secretario
 Manuel Bonilla Vice-Tesorero	 Fundación Inicia Vice-Secretario
 José Mármol Vocal	 Rosa M. Bonetti de Santana Vocal

